

Santiago, 03 OCT 2013

VISTOS:

- 1) La adquisición, por parte de la multinacional Essilor International ("Essilor") del 51% de las acciones de Laboratorio Óptico Megalux ("Megalux")¹ (la "Operación");
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de esta Fiscalía, de fecha 25 de septiembre de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973;

CONSIDERANDO:

- 1) Que Essilor International es una compañía multinacional con presencia en más de cien países, dedicada fundamentalmente a la la fabricación y desarrollo de lentes oftálmicos correctivos, gestionando veintidós plantas de producción de lentes a nivel mundial;
- 2) Que, junto con lo anterior, Essilor ofrece –a través de varias empresas sobre las que tiene participación– maquinarias y tecnologías para el tallado y corte de lentes oftálmicos por parte de los laboratorios ópticos de prescripción, además de otros productos relacionados con la actividad de aquéllos;
- 3) Que Megalux, por su parte, es un laboratorio óptico nacional fundado en 1987, que provee a ópticas de todo el país (minoristas) de lentes oftálmicos correctivos y servicios de óptica oftálmica, para lo cual importa lentes tanto terminados como semiterminados elaborados por fabricantes como Essilor;
- 4) Que la Operación supone el cese de independencia de dos compañías que operan en diversas etapas de la producción de un mismo bien, lo que es considerado por la Fiscalía Nacional Económica como una operación de concentración vertical;
- 5) Que la presente investigación se motivó fundamentalmente por la posibilidad de que la entidad concentrada tuviera capacidad e incentivos para efectuar una

¹ Diario Estrategia, 26 de marzo de 2013. "Essilor Compró 51% de Laboratorio Óptico Megalux". Disponible en: http://www.estrategia.cl/detalle_noticia.php?cod=75913 (última consulta: septiembre 2013).

restricción de las fuentes de suministro de sus competidores actuales o potenciales ("bloqueo de insumos"), atendido el importante rol que tiene Essilor a nivel mundial como proveedor de lentes oftálmicos para laboratorios de prescripción, así como de la maquinaria y las tecnologías necesarias para que esos agentes económicos efectúen el procedimiento de tallado de lentes, entre otros;

- 6) Que los antecedentes recabados durante la investigación permiten concluir que es dudoso que Essilor pueda afectar negativamente la disponibilidad global de insumos en el mercado descendente en términos de precio o calidad, toda vez que no tiene un rol suficientemente significativo en la provisión de los que utilizan los laboratorios ópticos a nivel nacional, según la información aportada a esta Fiscalía por los principales agentes de dicho mercado;
- 7) Que, por otra parte, los actores de la industria óptica nacional consultados durante la investigación, manifestaron que era posible encontrar en el mercado internacional proveedores alternativos para los principales productos que adquirirían de Essilor, a la vez que no repararon en otras fuentes de riesgos potenciales de la Operación;

RESUELVO:

1° ARCHÍVESE el expediente de Rol F13-2013 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados;

2° ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F13-2013 FNE.

MGB



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO